



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Q., enero veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la demandante dentro del presente proceso, no se acepta la renuncia por ella invocada, toda vez que no fue acompañada con la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, tal como lo exige el artículo 76 del Código General del Proceso. En el mismo sentido se le requiere para que a todas las renunciaciones por ella presentadas en otros asuntos acompañe la referida comunicación

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca96032616539da3dd5d337adfdc1bc2478521b196da664753e82714ccfe0920

Documento generado en 20/01/2022 06:59:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>